



Río Tercero
LA CIUDAD DE TODOS



Comercialización y uso de Pirotecnia

Ordenanza N° 2062/02 - 2349/04 - Dec N° 1512/05

1. Prohibida la venta a menores de 14 años.
2. Prohibida la venta en la vía pública.
3. Prohibida la venta de artificio con riesgo de explosión en masa (clase C-4a), los de trayectoria impredecible y los que emitan señales luminosas, fumígenas o de estruendo suspendido de paracaídas.
4. Prohibida la venta de todo elemento que no tenga el título VENTA LIBRE.
5. Período autorizado: 15 de diciembre a 10 de Enero.
6. Horario: de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 24:00. Excepto la noche del 24/12, madrugada del 25/12, noche del 31/12 y madrugada del 01/01.
7. Eventos especiales fuera del período citado deberá ser autorizado por la Secretaría de Seguridad.
8. La inscripción deberá efectuarse hasta el 10 de diciembre de cada año, sin excepción, no aceptándose solicitudes con posterioridad a la fecha.
9. Prohíbese la habilitación y/o autorización para locales de almacenamiento y venta de artículos de pirotecnia que presenten los siguientes aspectos:
 - Habitaciones o departamentos en piso superior, aunque presenten autorización del dueño del inmueble.
 - Con cabreadas de madera
 - Con cielorraso de madera u otro material combustible (telas sintéticas, media sombra, etc.).
 - Con piso o revestimiento de madera.
 - Con paredes de separación que no se encuentren construidas en ladrillo de 15cm. con doble revoque (F30)
 - En locales donde se comparte otra actividad comercial, salvo kioscos, con capacidad máxima de una caja o un cajón de venta libre.
 - En locales con superficie vidriada mayor a 10 m2.
 - Locales con o colindantes con tratamiento con poliuretano expandido o similar.

- Colindante a emprendimientos comerciales de riesgo de incendios como estaciones de servicio y expendio de combustible, pinturerías.
- Colindante a locales de concurrencia o permanencia masiva como, hotel, restaurante, confitería, cine, pub, etc.
- Colindantes con depósito de gas, de expendio de materiales clasificados como peligrosos según la secretaria de Transporte de la Nación.
- Colindante con clínicas, hospitales, centros de salud, geriátricos, guarderías.

Deberán cumplimentar lo siguiente

1. Poseer salida de emergencia, con excepción de kioscos.
2. Los minoristas deberán tener puerta de emergencia con paso al exterior o salida libre y franca al exterior.
3. Distancia entre los locales de venta y/o depósito de pirotecnia , no menor a 50m.entre uno y el otro del borde más próximo.

Documentación a presentar

- Póliza de seguro contratado por todo el periodo de funcionamiento de seguro contra terceros por accidentes ocurridos por el tipo de actividad comercial.
- Contrato de locación: deberá especificar su uso para la Venta de Pirotecnia.

Deberá presentarse original y fotocopia de toda la documentación solicitada.

Los requisitos detallados son incorporación de los requisitos generales de inscripción del Decreto 474/2009.

El presente listado corresponde únicamente a la documentación requerida por el área de comercio. Con respecto a las demás exigencias de inspección, deberá recurrir a las áreas pertinentes.